HOJA DE RUTA INTERNA

I/2026-11895

GAMEA-SMGI-CI N° 0301/26

FECHA CREACIÓN: 15/10/2026

00 249

ORIGINAL

PROCEDENCIA:	**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**
REMITENTE:	Luis Henry Alcon Tambo **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL**
DESTINATARIO:	**Lic. Mavelin Yucra Paucara** Mavelin Yucra Paucara **DIRECTORA DE COMUNICACION**
REFERENCIA:	REMISION DE LA L.M. 1042/2026 PARA SU PUBLICACIÓN.
PROCESO: Varios	**ADJUNTO:** Lo indicado — **HOJAS:** 6

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

Lic. Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
19 OCT 2026
EL ALTO
Hrs: 15:55 Fjs:
Rag

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 15 de octubre de 2026	GAMEA-SMGI-CI N° 0301/26 I/2026-11895	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. : **REMISION DE LA L.M. 1042/2026 PARA SU PUBLICACIÓN**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
19 OCT 2026
EL ALTO
Hrs: Fjs: 6
Reg:

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar ORIGINAL de la ***LEY MUNICIPAL N°1042,*** *que establece: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANFERENCIA Y FINANCIAMIENTO - GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 012/26 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.*

Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.

Con este particular, me despido.
Atentamente.

Lic. Luis Henry Alcón Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adj. Lo indicado
Cc:
JSOP

LEY MUNICIPAL N° 1042
CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 012/26 DE 4 SEPTIEMBRE DE 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento N° 12/26 de 4 septiembre de 2026, suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que, conforme a la cláusula tercera define que: *"El objeto del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento es el de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto "CONST. DE UN TINGLADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIANO A - B (CIUDAD EL ALTO)", con Código FPS-02-00006270".*

A través del Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/JU/JAVM/0361/2026, de 04 de septiembre de 2026 emitido por la Jefatura de la Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Referido a la Solicitud de Ratificación de Firma de Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) para el Proyecto: "Const. de un Tinglado para la Unidad Educativa Boliviano A – B (Ciudad El Alto), otorgando la *vialidad de primer orden de prioridad, para la solicitud de ratificación de firma de convenio intergubernativo de transferencia y financiamiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) proyecto: "const. de un tinglado para la Unidad Educativa Boliviano A - B (Ciudad El Alto)", los cuales cuentan con el siguiente financiamiento:*

- *El Monto de Cofinanciamiento en el Componente de Infraestructura asciende a la suma de Bs. 1.711.525,73 (Un Millón Setecientos Once Mil Quinientos Veinticinco con 73/100 bolivianos), que representarían el 95.24 % del costo de la inversión.*

- *El Monto de Cofinanciamiento en el Componente de Supervisión asciende a la suma de Bs. 85.576,29 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Con 29/100 bolivianos), que representarían el 4.76 % del costo de la inversión.*

- *El monto de Cofinanciamiento Total asciende a Bs. 1.797.102,02 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Dos con 02/100 bolivianos), que representarian el 100,00 % del costo de la inversión.*

- *El aporte del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto (GAMEA) asciende a la suma de Bs. 0,00 % El Proyecto no cuenta con un porcentaje de contraparte Municipal".*

Cursa Informe Financiero con CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/LCA/INF/09/2026 de 04 de septiembre de 2026, emitido por el Asesor Financiero dependiente de la Secretaria Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, referente al Informe Financiero de Solicitud de Ratificación de Firma de Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) Proyecto: "Const. de un Tinglado para la Unidad Educativa Boliviano A – B (Ciudad El Alto), quien bajo el sustento financiero detalla: *"…f) Sostenibilidad Económica-Financiera del Convenio… El proyecto de "Const. de un Tinglado en la Unidad Educativa Boliviano A.-B. (Ciudad El Alto)", tendría un costo de Bs 1.797.102,02 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Dos 02/100 Bolivianos) de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio, el costo de la infraestructura y la supervisión de ejecución de la obra será financiado al 100% por el FPS, para ejecutar el proyecto "Const. de un Tinglado para la Unidad Educativa Boliviano A - B (Ciudad El Alto)" que beneficiaría de gran manera al desarrollo de una*

educación con calidad y el fomento a la educación complementaria educativa de los estudiantes de la Unidad Educativa Boliviano A – B.

Cursa Informe Legal con CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/URBISE/No 49/2026, de 14 de septiembre de 2026, emitido por Asesoría Legal – D.A.M.I.E.E., referente al Informe Legal para Solicitar la Ratificación del "Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento- Gobierno Autónomo Municipal de El Alto", para el Proyecto: "Const. de un Tinglado para la Unidad Educativa Boliviano A – B (Ciudad El Alto)", señalando que: *"...es legítimamente VIABLE ratificar el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", para el Proyecto: "CONST. DE UN TINGLADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIANO A - B (CIUDAD EL ALTO)".*

El Informe Legal Cite: CMEA/CEC/INF/083/2026 de 29 de septiembre de 2026, elaborado por el Dr. Richard Castañon Rosas y evacuado por la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto el cual tiene por referencia Proyecto de Ley Municipal que ratifica el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Fondo Nacional de Inversión Productiva N° 012/26 de 4 de septiembre de 2026 – Proyecto "Const. de un Tinglado para la Unidad Educativa Boliviano A - B (Ciudad El Alto)", determinando que, es técnica y jurídicamente viable, toda vez que cumple con los requisitos legales establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la Ley N° 730 y la Ley Municipal N° 087. Por lo que, la ratificación del convenio permitirá la ejecución del Proyecto "CONST. DE UN TINGLADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIANO A - B (Ciudad El Alto)", en beneficio de la comunidad educativa, sin contraparte municipal y con financiamiento 100% del FPS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Constitución Política del Estado.-

El Artículo 1 de Constitución Política del Estado, determina que: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*

El numeral 1 del Artículo 77 de la Norma Suprema establece: *"La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".* Así también, en su parágrafo II del mismo artículo, indica que *"El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, la Alternativa y Especial, y Ja Educación Superior de Formación Profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación".*

El parágrafo I del Artículo 80, de la Constitución Política del Estado, establece que: "...La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley". Asimismo, en su parágrafo II, establece que: "...La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado".

El parágrafo I del Artículo 82, de la Constitución Política del Estado, indica que: *"El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad".*

El numeral 17 del parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva del nivel central del Estado definir "Las Políticas del sistema de educación y salud".

El numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala que "La gestión del sistema de salud y educación", es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

El Artículo 232 Constitucional determina que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Los Numerales 2 y 35 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constricción Política del Estado establece que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, referido a: "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".*

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.-

Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 determina: "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".*

El numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales atribuciones del Concejo Municipal, entre otras refiere a: *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".*
El numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere a que: *"La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones – "Suscribir convenios y contratos".*

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".-

El Parágrafo I del Artículo 9 de Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", referido al Ejercicio de la autonomía determina a que: *"la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".*

Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.-

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en su Artículo 1 determina que: *"La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".*

El parágrafo II del Artículo 5 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, refiere a que: "*El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades*

competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".
Los numerales 1 al 5 del Artículo 6 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos determina que: *"...el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: -Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes; Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias; Delegar competencias; Conciliación de conflictos competenciales y otros establecidos por Ley nacional-".*

Ley N° 730 que modifica la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.-

Los parágrafos I y II del Artículo 2 de la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015 que modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto: *"I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".*

Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.-

La Ley Municipal N° 087 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto", en su Artículo 1 determina que: *"La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

El Artículo 2 de la Ley Municipal N° 087, determina: *"El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en esta marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y Suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".*

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1042/2026
CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 012/26 DE 4 SEPTIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). RATIFICAR el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (F.P.S.), N° 012/26 de 4 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Cumplimiento). Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1042

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1042*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.